

AUTO No. 00111

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, realizó operativo el 2 de octubre de 2009 y con fundamento en ella se emitió el Concepto Técnico No. 17937 del 27 de octubre de 2009, donde se sugiere iniciar proceso sancionatorio, el cual se aclaró mediante concepto técnico 8305 del 27 de noviembre de 2012, en cuanto a las infracciones y la norma aplicable al presente proceso, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 12 A No 83-34 de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que el Concepto Técnico 8305 del 27 de noviembre de 2012, emitido por el cual se aclara el 17937 del 27 de octubre de 2009 dice:

"(...)

AUTO No. 00111

CONCEPTO TÉCNICO QUE SE ACLARA: 17937 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2009
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD:
MARTIN MEJIA.
RAZÓN SOCIAL: TIBET INVERSIONES S.A.
NIT Y/O CEDULA: 900097354-3
EXPEDIENTE: SDA-08-2010-2151
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Carrera 12 A No 83-34
LOCALIDAD: CHAPINERO

1. **OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 17937 del 27 de octubre de 2009 en cuanto a las infracciones contenidas en el acta de visita y la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.

2. **MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto Técnico No. 17937 del 27 de octubre de 2009, en el sentido de consignar las infracciones encontradas al momento de la visita realizada el día 10/2/2009, como también indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.

3. **DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO NO DIVISIBLE DE UNA CARA DE EXPOSICIÓN.
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	TIRANA
c. ÁREA DEL ELEMENTO	1 m 2 aprox
e. UBICACIÓN	PARTE SUPERIOR DEL INMUEBLE
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Carrera 12 A No 83-34
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	COMERCIO Y SERVICIOS

3. **EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales**

AVISOS: De conformidad con el artículo **Artículo 7.** del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando

AUTO No. 00111

en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m² podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. PARÁGRAFO 1. El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. PARÁGRAFO 2. La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.

Artículo 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- El local cuenta con más de un aviso por fachada.
- La ubicación (del aviso) supera el antepecho del segundo (2do) piso.
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro.

6.- CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009. ...".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que en atención a los antecedentes precitados, la sociedad TIBET INVERSIONES S.A., identificada con Nit. 900.097.354-3, en calidad de propietaria del elemento publicitario

Página 3 de 7

AUTO No. 00111

instalado en el establecimiento de comercio denominado TIRANA, ubicado en la Carrera 12 A No 83-34 de esta Ciudad, presuntamente vulnera el Decreto 959 de 2000, artículo 7 literal a) por contar con más de un aviso por fachada; el artículo 8 literal d) por superar el antepecho del segundo piso y el artículo 30 en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008 por no contar con registro previo ante la Secretaría Distrital de Ambiente, normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad TIBET INVERSIONES S.A., identificada con Nit. 900.097.354-3, en calidad de propietaria del elemento publicitario instalado en el establecimiento de comercio denominado TIRANA, ubicado en la Carrera 12 A No 83-34 de esta Ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental

AUTO No. 00111

competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la sociedad TIBET INVERSIONES S.A., identificada con Nit. 900.097.354-3, en calidad de propietaria del elemento publicitario instalado en el establecimiento de comercio denominado TIRANA, ubicado en la Carrera 12 A No 83-34 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad TIBET INVERSIONES S.A., identificada con Nit. 900.097.354-3, en la Carrera 12 A No 83-34 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el Representante Legal de la sociedad deberá allegar el certificado de existencia y representación legal o el documento idóneo que lo acredite como tal.

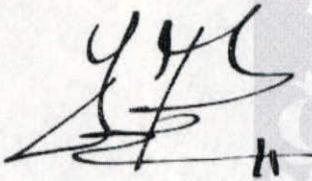
AUTO No. 00111

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 04 días del mes de febrero del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: SDA-08-2010-2151

Elaboró:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C.: 51966660	T.P.: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	15/08/2012
--------------------------------	----------------	--------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C.: 51966660	T.P.: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	15/08/2012
Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C.: 10323975 22	T.P.: 180925	CPS: CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/12/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C.: 51870064	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/01/2013
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C.: 80209525	T.P.:	CPS: CONTRAT O 899 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/10/2012

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P.:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	4/02/2013
---------------------------	----------------	-------	-------------------	------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy trece (13) del mes de
Junio del año (2013), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Hayeli Cordoba
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

TIBET INVERCION S A MARTIN MEJIA
CARRERA 12 A No 83 - 34, LOCALIDAD DE CHAPINERO
80111793
Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 00111 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00111 del 04-02-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900097354 y domiciliado en la CARRERA 12 A No 83 - 34, LOCALIDAD DE CHAPINERO.

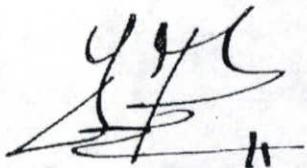
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: PEV
Expediente: SDA-08-2010-2151
Proyectó: Nora Maria Henao Ladino

472

ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión No: 01

Nº ORDEN DE SERVICIO:

141092

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TOTAL ENVÍOS: 85 | PESO TOTAL (gr): 4.250,00

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

FECHA PREADMISIÓN: 06/05/2013 15:47:24

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 1690 de 2012

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	DANIEL PERAZA	JUAN ESTEBAN TIERRA	
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:	06-05-2013		
HORA DE ENTREGA:	11:00 am		

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán REQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Valor Total Imposición

\$416.500



00000000141092



Entregando lo mejor de
los colombianos

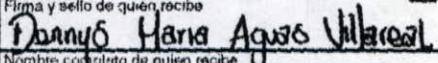


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CP-OP-AD-002 (Versión 3). CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Presdmission: 06/05/2013 15:47:20 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		 RN012695968CO																
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C/T.I: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal:		MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table>		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS																
RE	FA	C2	N2																	
AP	DE	NR	FM																	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 141092		Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm																
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: TIBET INVERCION S.A MARTIN MEJIA Dirección: CARRERA 12A N° 83-34 LOCALIDAD DE CHAPINERO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		CÓDIGO OPERATIVO: 1111 Teléfono: 8011793 Código postal:		DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe  Nombre completo de quien recibe																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUT 111-2013 SCAAV DCA		FIRMA IMPOSITOR		Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe																
<table border="1"> <tr> <td>Valor</td> <td>Peso (grs)</td> <td>Peso Volumétrico (grs)</td> <td>Valor Declarado</td> </tr> <tr> <td>\$4.900</td> <td>50,00</td> <td>0,00</td> <td>\$0</td> </tr> </table>		Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado	\$4.900	50,00	0,00	\$0	FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm		Cédula								
Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado																	
\$4.900	50,00	0,00	\$0																	
		Nombre completo del Robinson Quintero C.C. 1.023.868.092		235																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE064894 Proc #: 2577912 Fecha: 2013-06-04 15:44
Tercero: 900097354TIBET INVERCION S A MARTIN MEJIA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E) Clase Doc:
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señor:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SOCIEDAD TIBET INVERSIONES S.A.
PROPIETARIA DE ELEMENTO PUBLICITARIO
Dirección: Carrera 12 A No 83-34
Localidad: Chapinero
Ciudad: Bogota D.C
Depto: Cundinamarca

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00111 del 04 de febrero de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

SDA-08-2010-2151

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

472

ORDEN DE SERVICIO

PROF-TT-014-FR-001

Versión N°: 01

N° ORDEN DE SERVICIO:

238036

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899600061

EMPRESA: CALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-33 - PISO 2

SUCURSA: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECIOS:

C.O. ADMITE: UAC CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 26 | PESO TOTAL (g): 1.300,00

FECHA PREADMISIÓN: 07/06/2013 14:47:00

NÚMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

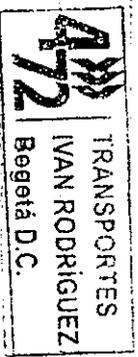
DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Donal Rana



NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES
CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA
FIRMA

FECHA DE ENTREGA: 07-06-2013
HORA DE ENTREGA: 3:18 pm

INFORMACIÓN IMPORTANTE

OBSERVACIONES

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán PERICULADOS y la Orden de Servicio se suspenderá mediante carta de imposición. Incluir por la fecha de suscripción los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co



00000000238086

Sub total: \$127.400

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$127.400

